

812/10

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1751

Oromi de la Camara para que la
 susd. informe sobre el mem. de lo
 rep. del Vexco ver. de Caspe en
 que pide plaza de Deco^{gr} perpetuo
 esto es q se a prueve la cesion
 venta y trapais que a hecho en el
 Na^{re} de su an. *Barrelo*
 E

Deco da

ARCHIVO HCO. PROVINCIAL DE ZARAGOZA

13

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

El
Senor.

Joseph del Berde Sabra
don Vecino a la Villa de
Caste en el Reyno de Aragón
puesto a los reales Pies de
V. M. con su maior respeto
Dize: Que D. Manuel
Pazuelo Zurruñaga
ya, a quien pertenece en
esta Villa un opcio de
Recordar perpetuo por su
fidelidad, segun pareiere
del titulo original que
presencia, en virtud del
qual, y de la Clausula q
en el contiene de poderlo
ceder, renunciar, tra
pasar, y disponer de el
vencido, o en muerte, o
testam. o en otra qualq.

amara, la copia
dado. Joseph del
expida el titu
se gaspe en
a, que de el ha
Pazuelo Zurruñ
nga, que assati
cho Joseph del
demas circuns-
qu. a. e. m. a.
a. 1751.

[Decorative flourish]

En
Sancti Spiritus del Castellar.

manera, como Vienes y
dros suos propios; a Ven-
dido, Cedido, y traspasado
el Citado oficio de Regidor
de la Villa de Caspe en fa-
vor del duplicante, según
consta del Instrumento
adjunto que presenta otor-
gado en la Ciudad de la
Sagoria a 10 de Mayo de este
año, ante Juquel Joseph

Por: por tanto
Yo el Rey, mandamos que se
reuna a aprobar la citada
Venta, Cesión, y traspa-
so del referido oficio de Re-
gidor, de la Villa de Caspe
hecha por el nominado
D. Manuel de Pizarro
Vizcaino de Arana
a quien perteneciere, en
favor del Duplicante

mandando despachar en
de Cauca los Despachos
Correspondientes, en que
Reúna mich a la rra
ta piedad de R. N.

La Camara, la copia
ha dado Joseph del
rele expida el titu-
villa de Caspe en
venta, que de él ha
Pizarro Pizarro
Pizarro, que es un
adicho Joseph del
Las demas circuns-
Dios q. d. e. ma.
nio de 1751.

Stameria



en
S. J. Marques del Castelar.

t
Cenoz.

Joseph del Re,
Labrador deano
la Villa de Caspe
en el Reyno de
Aragon.

h
no or
no. 5.

Remito alé. de acuerdo de la Camara, la copia
de punta del Memorial, que ha dado Joseph del
Re de Labrador, en que pide, se le expida el título
de ^{por} perpetuo de la Villa de Caspe en
este Reyno, en lugar, y por ventura, que de él ha
hecho á su favor D. Manuel Pizarro Zurruon
de Loanza; á fin de que V. E. disponga, que asista
su informe de la idoneidad de dicho Joseph del
Re de, y si en él concurren las demas circuns-
tancias, que se requieren. Dios etc. á V. E. m. a.
como deseo. El día 12 de Junio de 1751.

Andrés de Otamendi.



Don Juanques del Castellar.

17
1782

1782

Comme vous le savez, le 17
septembre 1782, le Roi a
ordonné que les
dépenses de son
service personnel
seraient payées
sur le Trésor
Royal, et non
sur le Trésor
de la Guerre.
C'est pourquoi
je vous prie
de vouloir bien
faire passer
à l'ordonnateur
général de
la Guerre, les
dépenses de
son service
personnel, qui
ont été faites
par le Trésor
de la Guerre,
depuis le 17
septembre 1782,
jusqu'à ce jour.
Je vous prie
de vouloir bien
me le faire
savoir par
la présente.

Comme de Paris

1782

1782

1782

Le Comte de ...

1782

1782

1782

1782

1782

1782

1782

Laragona Junio Veinteydos de 1751

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y de la Cruz

de la Real Audiencia de Navarra

de la Villa de Caspe

de la Real Audiencia de Navarra

de la Villa de Caspe

de la Real Audiencia de Navarra

de la Villa de Caspe

Laragona Julio 13 de 1751

Informe al Consejo de Navarra de la
donacion de D. Juan de Verde y si en el
concurso en la demas Circunstancias p.
vertir el oficio de Pres. de Caspe: lo
puedo yo tribuir con el Sr. D. Juan de
en virtud de su Com. de Caspe.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y de la Cruz

Se le dio en el Real Consejo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Miguel Joseph Ros Kovauo el Numero de la ciudad de Laragona, Certifico, que en ella a diez y siete de Mayo del presente año de mil setecientos cinquenta y vno, D. Juan de los Rios y de la Cruz Caballero Noble del Reyno de Aragon, don de la Ciudad, Don Juan de la Cruz Catholico del Reyno de Aragon, D. Felipe Duran que en su Real Cedula fue servido hacer Merced, y haia adho otorgarle de un empleo de Regidor de la villa de Caspe del Reyno de Aragon con el sueldo de su oficio en antigüedad por suyo de heredad para si y los suyos herederos, y sucesores perpetuam, con la facultad de poder nombrar y tener en su oficio, no queriendo de esto otorgar cosa alguna, y con la facultad de poder ceder, o los suyos herederos, y sucesores cederlo, renunciarlo, y transferirlo en vida, o en muerte por testamento, o en otra qualquiera manera, como se bienes y dias propios, en favor de la Persona que fuere de su voluntad, seriendo recurrido en tal caso ante el Real Consejo con la disposicion de su oficio.

para para a exhibir, y proveer el despacho, y título
necesarios, satisfaciendo antes la dicha Armata Co-
respondiente, con otras ampliaciones, que se continen,
resultan por utilidad del Real título exhibido enou rason
firmado de su Real Letra, y en la dicha forma despacha-
do en el Real Palacio de Buen Retiro á cinco días del mes de
diciembre del año mil setecientos y ~~veintidós~~ ^{veintidós} por don Diego de
res, y Oliveris su secretario referendado, y por Juan de
cho organte rehallado en la pñte cñia, por
cuyo motivo no puede concurrir á venderse dicho título
y tiene convenido con el Sr. don Juan de Labrador vez de
dha villa, cederlo, y venderlo por dho Sr. de
heredad, y con los honores, y preeminencias anexas á
aquel dicho organte concedidas, y que resultan de
real título, el qual original represento pñte Sr. de
miel por el Sr. de la Cruz, y lo devolví, lo que Certifico, y
tambien en aquellas mejores forma, y manera, que ha
cerlo podría, y vanto, y valiendose de la facultad
dho Sr. de dho real título dada, y concedida de su
buengrado, y cierta ciencia, certificado con

haber vendido, cedido, y traspassado ágen favor del Sr.
D. Juan de Labrador vez de dha villa & Casp. pñ-
te, y los suyos, y para quien guerra, y disponia, el
Mencionado título & registro de la misma villa, con
el primer asiento de Antiquedad, por dho Sr. de
y con todos los honores, y preeminencias, viles, dñs, rra-
tas, y privilegios, correspondientes á aquel, y que dho
organte por dho real título ha obtenido, y goza, y le
han pertenecido, y pertenecen, y le pertenecerian, si
no se despojara de el. Por precio, y cantidad de mil pesos
de á ocho rca, de á diez, y seis quartos cada uno, lo qual
les del dicho Sr. de Labrador, dho Sr. de
go haber recivido en su poder, renunciando las excep-
ciones de este caso. Y con esso quisí, que el dho Sr. de
y sus herederos dñs en dha villa, y en la pñte de
tener, y gozar perpetuamente por dho Sr. de heredad, de
la misma forma, que dho Sr. de la tenencia, y por
herencia, haciendo sellar su voluntad, del propio
modo, que ha sido á el dho Sr. de concedida por el dho
do real título, pues para todo ello se desistió, y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

apartado de todos los títulos, y dños que por el tenia
de competencia, y se lo cedio, y transpaso en favor
de los Compradores y de los suyos. Y se obligo a la dñacion
Acto,trato, o contrato. Para mismo a que vda vera q
toda y cada dho Comprador dho Precio. Caso que el Rey m
o. que Dios fuere no fuere servido de admitir dha venta
de la xp. residencia, despachando p. su obediencia de
Real título necesario, para cumplimiento. Obligó su dñ
y poder sus lras, con las demas Clavoulas, que resultan
de dha venta. e. s. m. p. m. a paraga. Conste donde
Combraga a dñ. de dho Comp. de y el pñte que
dños y pñtes en esta dñ. a vrs de Julio de dho año
m. c. c. lxx. c. iij. p. m. o. s. m. dñ. v. g. nueve. Valgan

Insubim.  de Verdad
Miguel Bough de J. J.



Para del pacho de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

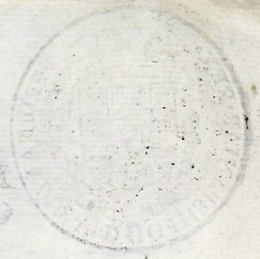
Com. Senes

Por carta ordenada de dñ. a siete de los cor
dientes se me manda informar a dñ. de la
real ydad de Joseph del Verde para Rexidor
perpetuo de la villa de Caspe, y si con venere el
las circunstancias, que se requieren para dex
bir dho oficio, en cuyo cumplimiento. Expongo a dñ.
es hizo edar una abedada cincuenta, y dos
años, de buenos procedim. que con esta marea
de seduria, y fabricas de dñ. que ha tenido, y tie
re dentro, y fuera de dñ. ha hecho muchos
caudales, y los tiene en mas consideracion
que qualquiera de los otros dñ. actuales de
dha villa; en cuyo dñ. yo no tenia exep.
que le otorga, por este dñ. a los casos para ser dñ.
de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ.

Ita s. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ.
de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ.
de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ. de dñ.

Com. Senes
A los P. a dñ.
Antonio Ric y Lea

EL REY
D. CARLOS IV
D. FERDINANDO VI
D. ALFONSO X
D. ALFONSO VIII
D. ALFONSO VI
D. ALFONSO V
D. ALFONSO III
D. ALFONSO II
D. ALFONSO I



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Case amano a Panel
Informe ad punto de
sept al Orea para la
ridox de la villa de Caspe,
el que se dexa a don dante
de conasp. de don.

De rog. a don don.
a. Alcañiz 26 de julio
de 1754.

B. M. de V. sumas
seg. J. don

Antonio Ric
[Signature]

ex
J. Joseph Sebastian

Señor.

En Carta de Indiferencia de Ottomendi con fecha de 12 de Junio
proximo pasado manda S. M. en informe erogado
lo que se le ojeriere de la idoneidad de Joseph del
Berde y si concuerdan en este las calidades
que se requieren para servir una plaza de
Reca de Caye entrego y por venta que de este
oficio á hecho á su favor don Juan Barnela y
en su cumplimiento dice: Que este sujeto
es hijo de la villa de Sarinera en este Reyno y
se domicilió en Caye en donde con su aplicacion
con trafico y comercio en sedas á hecho
muchos caudales que los tiene á mucha
consideracion que qualquiera de los otros
Requiere; por este motivo y por que en su

Penosa no enquerixa latus: motivos que
inavilite la obtencion de esta gracia, nin
qum repaso vele opere en que l'hoja vela
conceda: No obstante esta l'hoja recebida

lo que sea de en agosto: Larag. y Julio 22

1751.